

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



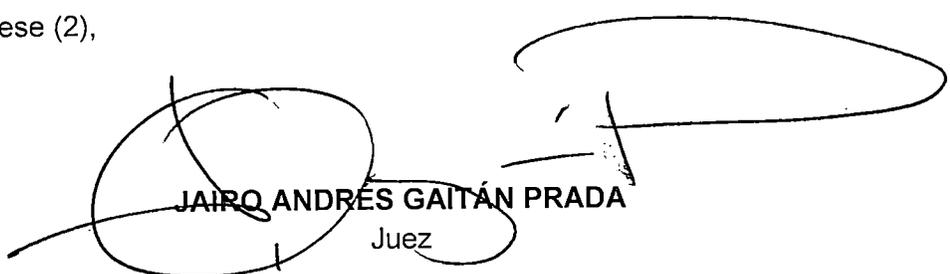
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., 13 NOV 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00953-00

De cara al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo esgrimido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 6 de marzo de los corrientes, indicando que se limita la medida cautelar en "\$50.000.000,00" y no como allí quedó.

En todo lo demás continúa incólume la precitada determinación, Secretaria proceda de conformidad. Oficiese.

Notifíquese (2),

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
17 NOV 2020  
Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 79.  
\_\_\_\_\_  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

CL

